

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Doña Mencía**

Núm. 4.663/2019

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante el trámite de información pública del expediente de imposición y modificación de determinadas ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas municipales para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2019, se entiende definiti-

vamente adoptado el acuerdo conforme a lo regulado en el artículo 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se insertan íntegramente el texto de la ordenanza de nueva creación así como aquellas que han sido modificadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley antes citada:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 26 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

A) DE NUEVA CREACIÓN**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LA ZONA DE ESPARCIMIENTO Y/O PERNOCTA JUNTO A LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL DE DOÑA MENCIA****Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Doña Mencía establece la Tasa por el Uso de la Zona de Esparcimiento y/o pernocta junto a la antigua Estación del Ferrocarril de Doña Mencía, cuya regulación se establece en la presente Ordenanza Fiscal. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Área de Esparcimiento/Pernocta de la Antigua Estación de Doña Mencía para Caravanas, Autocaravanas y Campes.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el uso público con alguno de los elementos indicados en el artículo 1.

Artículo 3º. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá por la ocupación del dominio público local, autorizada en la correspondiente licencia, o desde que se inicie el aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 5º. Base imponible y liquidable.

La base estará constituida por el tiempo de duración del aprovechamiento del espacio público según lo dispuesto en el artículo 1.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

Se establece la siguiente tarifa por el estacionamiento y paradas de vehículos:

INTERVALO DE TIEMPO	PRECIO/PERIODO
Desde las 12'00 horas de la mañana hasta las 12'00 horas del día siguiente	3'00 €/día
Desde el viernes a las 12'00 horas de la mañana hasta las 12'00 horas del lunes siguiente	7'00 €/fin de semana
De lunes a lunes hasta las 12'00 horas de la mañana	15'00 €/semana

Artículo 7º. Forma de pago.

El pago se efectuará únicamente en el CENTRO CICLOTURISTA SUBBÉTICA en su horario de atención al público. El comprobante de pago incluirá al menos nombre, apellidos, matrícula del vehículo y duración de la estancia. Será obligatorio colocarlo en lugar visible del vehículo y en cualquier momento podrá ser solicitado para su verificación por el personal encargado del área.

En aquellos casos que no pueda abonarse la tasa pública en el momento de entrada al área de esparcimiento/pernocta se procederá al pago al siguiente día, indicando hora de llegada.

La ausencia del comprobante podrá ser motivo de abandono del área de esparcimiento/pernocta, sin perjuicio de otras medidas sancionadoras que puedan aplicarse.

La recaudación obtenida por el uso del área será destinada íntegramente a tareas de mantenimiento y mejora, que serán publicadas en la web del Ayuntamiento y en cuantos soportes y canales se estimen necesarios para una adecuada difusión.

Artículo 8. Beneficios fiscales

En la exacción de la tasa regulada en la presente Ordenanza Fiscal no se concederán exenciones ni bonificaciones, con excepción de las que vengan reguladas en normas con rango de ley o se deriven de la aplicación de los tratados internacionales

Artículo 9. Devengo

La tasa se devenga y, por lo tanto, nace la obligación de contribuir, en el momento del uso del espacio público referido en la Ordenanza Municipal que regula su gestión.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones e imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto al efecto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza establecida, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, mediante acuerdo elevado a definitivo una vez transcurrida su exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 26 de diciembre de 2019

El Alcalde,

El Secretario,

(documento firmado digitalmente)

B) MODIFICADAS

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, POR RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA CARGA Y DESCARGA, POR CORTE DE LA VÍA PÚBLICA, POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE APARCAMIENTO

Artículo 6º. Cuota tributaria.

Se establecen las siguientes tarifas:

1. VADOS PERMANENTES

a) COCHERAS PARTICULARES, COMUNITARIAS Y GARAJES MECÁNICOS	€/ml/año
De un solo vehículo	8,23
Hasta 4 vehículos y talleres de reparación de automóviles	14,54
Entre 5 y 8 vehículos	30,66
Entre 9 y 12 vehículos	43,74
Entre 13 y 16 vehículos	61,22
Más de 16 vehículos	87,54

b) ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	€/ml/año
Hasta 4 vehículos adscritos	10,58
Entre 5 y 8 vehículos adscritos	21,03
Entre 9 y 12 vehículos adscritos	31,81
Entre 13 y 16 vehículos adscritos	42,52
Más de 16 vehículos adscritos	53,05

2. RESERVA DE COCHERA Y ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO

a) Se establece un único precio de **50,00 €/año** para todas aquellas cocheras de particulares que soliciten la reserva y estacionamiento que cuenten con la correspondiente autorización municipal, de acuerdo a los informes técnicos de la Policía Local, para un año de duración.

b) Se establece un único precio de **37,50 €/año** para todas aquellas cocheras de particulares que soliciten la reserva y estacionamiento que cuenten con la correspondiente autorización municipal, de acuerdo a los informes técnicos de la Policía Local, para 6 meses de duración.

3. INTERRUPCIONES O CORTES DE TRÁFICO CON MOTIVO DE DEMOLICIONES, CONSTRUCCIONES U OTRAS ACTIVIDADES EN GENERAL**En horario comprendido entre las 8:00 y las 14:00 horas**

Vías de circulación especial	6,12 €/ hora
Otras vías	3,06 €/ hora

En horario comprendido entre las 14:00 y las 20:00 horas

Vías de circulación especial	3,83 €/ hora
Otras vías	1,90 €/ hora

Las categorías de vías anteriores corresponden a la definición contemplada en la Ordenanza Municipal de Tráfico.

4. RESERVA DE APARCAMIENTO PARA CARGA Y DESCARGA DE FORMA OCASIONAL

Por este concepto se aplicará el precio de 1,00 € / metro lineal / día

5. RESERVA DE APARCAMIENTO DE FORMA HABITUAL

Hasta 8 horas diarias	10,00 €/ metro lineal /año
A partir de 8 horas diarias	15,00 €/ metro lineal /año

6. RESERVA DE APARCAMIENTO HABITUAL PARA PERSONAS CON TARJETA DE MOVILIDAD REDUCIDA

Por este concepto se aplicará el precio de 30,00 euros/año

DISPOSICIÓN FINAL

La Ordenanza modificada, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, mediante acuerdo elevado a definitivo una vez transcurrida su exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 26 de diciembre de 2019
El Alcalde, El Secretario,

(documento firmado digitalmente)

TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS**ARTÍCULO 4º. SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 5º. RESPONSABLES.

- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el Artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 7º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1. SERVICIOS	Euros
Inhumación de cadáveres, restos de cadáveres y cenizas	110
Exhumación de cadáveres	150
Traslado de cadáveres o restos (exhumación e inhumación) en el propio Cementerio Municipal	185
Reducción de restos	55
2. TRANSMISIÓN Y CONCESIONES	Euros
Concesión de bovedillas hasta 75 años:	
- Filas 2ª y 3ª	580
- Filas 1ª y 4ª	520
Concesión de bovedillas hasta 10 años (en cualquier fila)	195
Concesión de bovedillas hasta 5 años (en cualquier fila)	160
Columbarios hasta 75 años (en cualquier fila)	170
Por cambio de titularidad en panteones familiares	60
Por cambio de titularidad en sepulturas	35
Por cambio de titularidad en bovedillas y columbarios	20
3. VIGILANCIA	Euros
Sepulturas	10,00
Bovedillas	5,00
Columbarios	5,00
Panteones Familiares:	
- De 1 al 5 unidades	50,00
- De 6 al 10 unidades	75,00
- De 11 al 15 unidades	100,00
- De 16 o más unidades	125,00
4. OBRAS DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y DECORACIÓN	Euros
Colocación de lápida en sepultura	40,00
Colocación de lápida en panteón familiar	60,00

Colocación de lápida en bovedillas o columbarios	25,00
Adecantamiento o limpieza en interior o exterior de enterramiento	30,00
Adecantamiento de sepulturas en tierra	20,00
Colocación de verja, adornos y elementos ornamentales	30,00
Por actuación subsidiaria del Ayuntamiento en tareas de limpieza	20,00

ARTÍCULO 10º. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183, 184 y 185 de la Ley General Tributaria y demás normativas aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

La Ordenanza modificada, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, mediante acuerdo elevado a definitivo una vez transcurrida su exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 26 de diciembre de 2019
El Alcalde, El Secretario,

(documento firmado digitalmente)

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE PISCINA MUNICIPAL**Artículo 4. Cuota tributaria.**

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

A) Usos de Instalaciones deportivas

CONCEPTO	INFANTIL	ADULTOS
Pista Pabellón s/luz 1h	5,00 €	10,00 €
Pista Pabellón c/luz 1h	10,00 €	15,00 €
Bono 5 usos pista pabellón s/luz 1h	20,00 €	40,00 €
Bono 5 usos pista pabellón c/luz 1h	40,00 €	60,00 €
Pista de tenis, pistas polideportivas s/luz	1,00 €	2,00 €
Pista de tenis, pistas polideportivas c/luz 1h	2,00 €	3,00 €
Bono 10 usos pista de tenis, pistas polideportivas s/luz 1h	5,00 €	10,00 €
Bono 10 usos pista de tenis, pistas polideportivas c/luz 1h	10,00 €	20,00 €
Campo de fútbol s/luz 1h		22,00 €
Campo de fútbol c/luz 1h		30,00 €
Bono 5 usos campo de fútbol s/luz 1 h		88,00 €
Bono 5 usos campo de fútbol c/luz 1 h		120,00 €

Campo de Fútbol-7 s/luz 1h	10,00 €
Campo de Fútbol-7 c/luz 1h	15,00 €
Bono 5 usos campo de fútbol-7 s/luz 1h	40,00 €
Bono 5 usos campo de fútbol-7 c/luz 1h	60,00 €

B) Tarifas por publicidad en el Pabellón Polideportivo

	CONCEPTO	PRECIO
1ª Planta	Diseño, impresión y colocación publicidad	100,00 €/año
	Publicidad 1 Izq, 1 Drch. 3,5 m x 1,36 m	100,00 €/año
	Publicidad 2 Izq, 2 Drch. 3,5 m x 1,36 m	125,00 €/año
	Publicidad 3 Izq, 3 Drch. 3,5 m x 1,36 m	150,00 €/año
	Publicidad 4 Izq, 4 Drch. 3,5 m x 1,36 m	175,00 €/año
	Publicidad central	200,00 €/año
P. Pista	Publicidad 1 Izq, 1 Drch. 3,5 m x 1,36 m	100,00 €/año
	Publicidad 2 Izq, 2 Drch. 3,5 m x 1,36 m	125,00 €/año
	Publicidad 3 Izq, 3 Drch. 3,5 m x 1,36 m	150,00 €/año
	Fondo 1	50,00 €/año
	Fondo 2	70,00 €/año
	Fondo 3	100,00 €/año
	Fondo 4	70,00 €/año

* Las anualidades de publicidad podrán ser prorrateadas por meses, en los casos en que se concierten ya iniciado el año natural.

C) Tarifas Programas Deportivos

TALLERES Y MÓDULOS *	INFANTIL	ADULTOS	PENS / DISC
2 sesiones semanales/mensualidad	10,00 €	11,00 €	5,00 €
3 sesiones semanales/mensualidad	15,00 €	16,00 €	10,00 €
Bono trimestral 2 sesiones semanales	25,00 €	26,00 €	15,00 €
Bono trimestral 3 sesiones semanales	35,00 €	38,00 €	20,00 €

D) Tarifas Gimnasio Municipal

TALLERES Y MÓDULOS *	GENERAL	ADULTOS	PENS / DISC
Entrada puntual Gimnasio libre uso		2,50 €	1,50 €
Bono 10 sesiones Gimnasio libre uso		15,00 €	7,50 €
Mensualidad Gimnasio libre uso (mes natural)		20,00 €	10,00 €
Asesoramiento técnico (mensual)		5,00 €	5,00 €
Toalla	2,00 €		
PROGRAMAS ACTIVIDAD DIRIGIDA			
Clases colectivas 2 horas semanales		11,00 €	5,00 €
Clases colectivas 3 horas semanales		16,00 €	10,00 €
Clases colectivas 4 horas semanales		20,00 €	15,00 €
Clases colectivas 2 sesiones + Gimnasio		25,00 €	20,00 €
Clases colectivas 3 sesiones + Gimnasio		30,00 €	25,00 €
BONO TRIMESTRAL			
Trimestral 2 sesiones semanales		26,00 €	15,00 €
Trimestral 3 sesiones semanales		38,00 €	20,00 €
Trimestral 4 sesiones semanales		50,00 €	30,00 €
Trimestral 5 sesiones semanales		62,00 €	36,00 €

E) Cursos de natación			
CONCEPTO	INFANTIL	ADULTOS	PENS/DISC.
Curso de bebés (15 sesiones)	17,00 €		
Curso de bebés (10 sesiones)	14,00 €		
Curso de natación (15 sesiones)	27,00 €	27,00 €	22,00 €
Curso de natación (10 sesiones)	23,00 €	23,00 €	15,00 €

F) Actividades varias		
CONCEPTO	INF/PEN	ADULTOS
Cursos de formación	25,00 €	35,00 €
Curso de desfibrilador semiautomático		45,00 €
Curso de primeros auxilios aplicados al deporte		15,00 €
Fianza participación competiciones	15,00 €	30,00 €
Cuota por jugador por participación competiciones	0,50 €	1,00 €
Campus Multideportivo quincena	35,00 €	
Campus Multideportivo mensualidad	55,00 €	
Campus Multideportivo bimensual	90,00 €	
Programa senderismo desplazamiento	5,00 €	7,00 €
Programa senderismo sin desplazamiento	3,00 €	3,00 €
Campeonato de tenis	4,00 €	8,00 €
Día de la Bicicleta y Día de Andalucía	2,00 €	2,00 €
Carrera Popular	5,00 €	10,00 €

G) Accesorios, material y máquinas expendedoras	
CONCEPTO	CUOTA
Equipo de sonido (altavoces, etapa y mesa) 1 jornada	30,00 €
Altavoz autoamplificado 1 jornada	20,00 €
Cañón de Luz 1 jornada	15,00 €
Refrescos y agua máquina expendedora	1,00 €
Café y varios máquina expendedora	1,00 €

G) Entradas piscina municipal			
	INFANTIL	ADULTOS	PENS/DIS
Entrada día laborable jornada reducida (lunes - viernes)	1,00 €	2,00 €	1,00 €
Entrada día laborable jornada completa (lunes - viernes)	1,50 €	2,70 €	1,50 €
Entrada sábados, domingos y festivos	2,50 €	3,40 €	2,50 €
Entrada para eventos nocturnos	2,00 €	2,00 €	2,00 €
Bono 10 baños	10,00 €	18,00 €	10,00 €
Bono 20 baños	16,00 €	31,00 €	16,00 €
Bono temporada 2 miembros familiares		60,00 €	
Bono temporada 3 o más miembros familiares		75,00 €	
Bono temporada 1 persona		45,00 €	
Bono nado libre 10 usos	7.50 €	10.00 €	7.50 €
Bono nado libre 1 uso	1.00 €	1.50 €	1.00 €

H) Uso del rocódromo		Precio
1 Bono de 30 usos para 2 personas + material		15,00 €
1 Bono de 30 usos para 2 personas sin material		10,00 €
Federados		0,00 €

Artículo 8. Exenciones.

No se dará exención alguna en la prestación de los servicios o realización de actividades recogidas en la Ordenanza de Precios Públicos de las instalaciones y actividades físicas, salvo cuando se trate de solicitudes presentadas por representantes de menores en régimen de acogida o por entidades sin ánimo de lucro, y para los fines sociales, culturales o benéficos para los que se constituyeron, destinadas a desarrollar eventos que con carácter extraordinario se realicen dentro de su programa anual de actividades, debiendo ser aprobadas por la Delegación de Deportes de la Entidad.

Artículo 10. Publicidad en las Instalaciones.

La explotación de la publicidad en las instalaciones deportivas es competencia municipal directa, aprobada con los precios públicos. Los clubes podrán hacer uso para sus eventos, estando obligados a solicitarlo a la Delegación de Deportes que deberá de indicar dónde, cómo y cuándo colocarla, que será diferente a la aprobada por la ordenanza municipal. No podrá ser permanente en la instalación.

DISPOSICIÓN FINAL

La Ordenanza modificada, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, mediante acuerdo elevado a definitivo una vez transcurrida su exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 26 de diciembre de 2019
El Alcalde, El Secretario,

(documento firmado digitalmente)

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LA EMISORA MUNICIPAL Y POR ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

ARTÍCULO 4.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

- a) *No se reconoce con carácter general exención, bonificación o reducción alguna en esta tasa.*
- b) *No obstante lo anterior, excepcionalmente estarán exentos:*
 - *Los anuncios o avisos de cualquier entidad local que redunden en el interés público o respecto de los que pueda derivarse una utilidad pública.*
 - *Los anuncios o avisos emitidos por organizaciones humanitarias o benéficas reconocidas legalmente, respecto de actuaciones totalmente gratuitas para los ciudadanos.*
- c) *Cualquier exención, reducción o bonificación contemplada en los apartados anteriores o siguientes deberá ser comunicada al Consejo de Administración mediante informe del Consejo de Dirección de la Emisora.*

ARTÍCULO 5º.- TARIFAS.

Se establecen las siguientes tarifas, las cuales habrán de ser incrementadas con el IVA vigente. Se tiene en cuenta el mes de treinta días.

- a) *Cuñas sueltas de 30 segundos* 2,58 euros.
Flash de diez segundos 0,97 euros.

b) Contratos publicitarios (Máximo de emisión de dos meses).**C U Ñ A S**

	Euros
<i>Contrato publicitario de 1 mes (4 cuñas diarias en programación en directo)</i>	42,85
<i>Veinticinco cuñas (lunes a sábados)</i>	2,49
<i>Cincuenta cuñas (lunes a sábados)</i>	2,30
<i>Cien cuñas (lunes a sábados)</i>	2,18
<i>Más de cien cuñas (lunes a sábados)</i>	2,06

F L A S H

	Euros
<i>Cincuenta flashes (lunes a sábados)</i>	0,93
<i>Cien flashes (lunes a sábados)</i>	0,87
<i>Doscientos flashes (lunes a sábados)</i>	0,83

- c) **Campañas especiales. (Navidad, Semana Santa y Ferias. Cinco Flashes diarios)** **21,42 €.**

En estos contratos, reseñados anteriormente, Onda Mencía Radio se reserva la emisión de la publicidad, dependiendo de la programación.

- d) **Espacios patrocinados. Con elección de horario de emisión por parte del contratante.**

	Euros
<i>Patrocinio programa de radio diario (4 cuñas diarias en programa patrocinado/día)</i>	42,85
<i>Publicidad de la empresa sólo en el programa patrocinado para programas que se emiten sólo una vez a la semana (4 cuñas diarias en programa patrocinado)</i>	20,00
<i>Patrocinio de programa semanal con cuñas diarias de la empresa. Para programas que se emiten una vez a la semana (4 cuñas diarias en programa patrocinado y dos anuncios empresa/día en el resto de la semana, de lunes a viernes).</i>	38,00
<i>Patrocinio de programa semanal con cuñas diarias de patrocinio del programa. Para programas que se emiten una vez a la semana (Se emitirán cuatro anuncios en dicho programa y tres anuncios el resto de la semana en los que se anunciará el programa patrocinado y se le añadirá la indicación de que ese programa es patrocinado por tal empresa).</i>	28,00

En los espacios patrocinados, el anunciante elige el horario de emisión.

- e) *Cuñas sueltas de fines de semana* 3,31 euros.

- f) *Se podrán establecer convenios temporales, de 6 o 12 meses, con personas físicas o jurídicas que redunden en beneficio de la emisora, mediante pago en*

metálico y en productos (siempre que el pago en productos no supere el 50% del total), previa aprobación por el Consejo de Administración de la Emisora.

g) Arrendamiento de la unidad móvil..... 228,00 euros/mes.

El gasto de transporte del equipo correrá a cargo del arrendatario.

ARTÍCULO 6.- GESTIÓN DE LA ORDENANZA.

- a) Por el anunciante se cumplimentará el impreso de la hoja de encargo, que existirá en la emisora, del anuncio o aviso, especificando el tiempo y el contenido al menos con 48 horas de antelación, antes de la emisión solicitada
En los contratos, se pueden repartir la cantidad total de cuñas/flashs, emitiendo más cuñas/flashs diarias en menos días de emisión.
- b) Firmada la hoja de encargo y una vez confirmada por el director de la Emisora y determinada la tarifa que se liquidará en la misma hoja de encargo, el director se quedará con la primera copia, debiendo el interesado ingresar su importe en la Tesorería Municipal, quedándose el Tesorero con la segunda copia y el interesado con la tercera sellada por Tesorería quedando así acreditado el pago realizado.
- c) Antes de la emisión del espacio, aviso, etc. el director deberá de hacerse con copia sellada del abono de la publicidad, solicitándola en la Tesorería Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La Ordenanza modificada, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, mediante acuerdo elevado a definitivo una vez transcurrida su exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 26 de diciembre de 2019
El Alcalde, El Secretario,

(documento firmado digitalmente)

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON VALLAS, ANDAMIOS, ESCOMBROS Y PLATAFORMAS	
Artículo 6º. Cuota tributaria.	
Se establece la siguiente tarifa:	
	Euros
Vallas, andamios, escombros y plataformas (por m ² /día)	0,20

DISPOSICIÓN FINAL

La Ordenanza modificada, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, mediante acuerdo elevado a definitivo una vez transcurrida su exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 26 de diciembre de 2019
El Alcalde, El Secretario,

(documento firmado digitalmente)